



# Identidad de Género en infancia y adolescencia LGTBI. Principios, estándares y prácticas

**Prof. Dra. Ximena Gauché Marchetti**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Subdirectora de Equidad de Género y Diversidad**  
**Universidad de Concepción**

[xgauche@udec.cl](mailto:xgauche@udec.cl)



# Temario

1. **Conversando sobre sexualidad e infancia: algunos marcos teórico-conceptuales y principios, a modo de introducción.**
2. **La realidad de la infancia y adolescencia trans hoy en Chile, contextualizada a los estándares internacionales.**
3. **Reflexiones sobre las razones de la situación nacional y las prácticas en la materia.**
4. **Algunos desafíos país, desde lo normativo y las políticas públicas.**



1.

**Conversando sobre sexualidad e infancia: algunos marcos teórico-conceptuales y principios, a modo de introducción.**

## Precisar... pero no categorizar

- La importancia del proceso de socialización en la construcción de la identidad sexual de una persona y el respeto a la autopercepción.
- La necesidad de precisiones:
  - diferencia con la “orientación sexual”
  - la relación con las personas “intersex”
  - la cuestión de la “disforia de género” (situación excepcional)
- El género como algo fluido: hay tantas identidades como personas. Mientras la mayoría de las personas vivimos conformes con nuestro sexo y el género... algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres y otras se identifican como ambos.
- “...asumir definiciones en esta materia es sumamente delicado, toda vez que fácilmente se puede incurrir en encasillamiento o clasificación de personas, lo que debe evitarse cuidadosamente...” (Corte IDH, OC 24/17)

## ¿Qué significa ser una personas trans?

Vivir con una disociación entre la identidad de género y el sexo asignado biológicamente.

“Identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

## ¿Qué significa ser una personas trans?

Se entiende en general que personas trans incluye a: personas transgéneros, transexuales, travestis, transformistas e intersex, aunque se trata en verdad de identidades sexuales diversas.

□ **Trans:** Vivir con una disociación entre la *identidad de género* y el *sexo asignado biológicamente* (*trans significaría “del otro lado” “transitar”*)

□ **Cis:** Vivir desde la coincidencia entre el *sexo* y la *identidad de género* son personas *cisgénero* (*cis significaría “de este lado”*)

## La categoría “transgénero” se suele considerar como el término más amplio e inclusivo

- **Transexuales:** se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.
- **Travestis:** expresan su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.
- **Transformistas:** hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuesto para espectáculos

# Niñez y adolescencia trans: una realidad insuficientemente teorizada

NNA	Procesos y Tratamientos	Tratamientos quirúrgicos
Recién Nacido	Asignación del sexo, según la morfología externa (Sexo Morfológico externo = genitales: pene-escroto / clítoris-labios)	No
0 a 3 años	Manifestación diferencia sexual Hombre/Mujer	No
3 a 8 años	Manifestación de la identidad de género: acompañamiento grupo familiar	No
	Concordante (NNA cisgénero)	
	<b>Disconforme (NNA transgénero)</b>	
8 a 10 años	<b>NNA transgéneros:</b> Bloqueadores hormonales por aparición de caracteres pre-puberales (reversible) y hormona del crecimiento: permite acompañar en el tránsito al sexo deseado y confirmar la IG. Evaluar en conjunto con profesionales y ponderar consecuencias.	
10 a 16 años	<b>NNA transgéneros:</b> Bloqueadores hormonales en relación al crecimiento y caracteres sexuales secundarios (reversible): permite acompañar en el tránsito al sexo deseado y confirmar la IG. Evaluar en conjunto con profesionales y ponderar consecuencias.	No
16 años en adelante	<b>Adolescentes transgéneros:</b> Bloqueadores hormonales en relación al crecimiento y caracteres sexuales secundarios (reversible): permite acompañar en el tránsito al sexo deseado y confirmar la IG. Evaluar en conjunto con profesionales y ponderar consecuencias.	Probable

Fuente: Elaboración propia en base a documentos y artículos académicos, exposiciones y experiencias conocidas de NNA trans





2.


**La realidad de la infancia y adolescencia trans hoy en Chile, contextualizada a los estándares internacionales.**



## El principal problema jurídico en Chile para las personas trans:

La falta de reconocimiento legal de la identidad de género.

Ello provoca falta de reconocimiento social y contribuye a la discriminación (exclusión) que afecta a las personas trans en diversos contextos (familia, escuela, salud, trabajo, vida pública) en el goce de derechos como el libre desarrollo de la personalidad, el nombre, la vida privada y la honra de la persona, la libertad de expresión, la integridad física y psíquica, entre otros.

- 
- El tema en Chile se ha venido resolviendo por años con la aplicación de la Ley N° 17.344 (que autoriza cambio de nombre y apellidos a las personas por una vez en su vida) y la Ley 4.808 (sobre el registro civil) encontrando en las decisiones de los jueces criterios dispares y relatos de discriminación en el medio del propio proceso que se lleva adelante, denunciados por la sociedad civil.

- La demanda: una Ley de Identidad de género

Aprobada en el Congreso Nacional en septiembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de 10 de diciembre de 2018 (Ley N° 21.120).



# INVISIBILIDAD DE LA REALIDAD DE LA INFANCIA TRANS

**Realidad poco visible en Chile, que ha transitado entre:**

- **Avances**
- **Estancamientos**
- **Retrocesos**

**No contextualizada en la situación a nivel mundial y regional.**



# AVANCES

- CONTEXTO INTERNACIONAL FAVORABLE:  
DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO  
COMPARADO
- EFECTIVIDAD DEL TRABAJO DE LA  
SOCIEDAD CIVIL
- A L G U N A S I N I C I A T I V A S  
GUBERNAMENTALES Y POLITICAS  
(Educación – Salud)
- ALGUNA JURISPRUDENCIA



# ESTANCAMIENTOS

- **ADULTOCENTRISMO Y PERSISTENCIA DE ESTEREOTIPOS EN UNA COMPRESION INADECUADA DE LA INFANCIA Y SU AUTONOMIA PROGRESIVA PARA RECONOCER SU IDENTIDAD**
- **LENTO AVANCES DE PROYECTOS DE LEY O APROBACION DE NORMATIVAS INSUFICIENTES**
- **AUSENCIA DE FORMACION PROFESIONAL**



# RETROCESOS

- EVIDENCIA DE PERMANENTES SITUACIONES DE VULNERACION
- QUERRELLA POR PREVARICACION A UN JUEZ DE LA REPUBLICA
- RECRUDECIMIENTO DE LENGUAJE HOSTIL
- AUSENCIA EN CAMPAÑA PRESIDENCIAL
- EXCLUSION DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN LIG N° 21.120



**AVANCES**




# Infancia y adolescencia con diversidad sexual en Chile. El contexto normativo internacional

## ■ Artículo 8 de la CDN

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad

- La interpretación amplia del Comité Derechos del Niño y las recomendaciones a Chile
- Ausencia generalizada e histórica de referencias al tema en el trabajo por la Infancia y adolescencia en Chile pese a la presencia de casos de notables vulneraciones.




Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)

Elementos que deben tenerse en cuenta al evaluar el interés superior del niño

52. Sobre la base de esas consideraciones preliminares, el Comité estima que los elementos que deben tenerse en cuenta al evaluar y determinar el interés superior del niño, en la medida en que sean pertinentes para la situación de que se trate, son los siguientes.

**b) La identidad del niño**



55. Los niños no son un grupo homogéneo, por lo que debe tenerse en cuenta la diversidad al evaluar su interés superior. La identidad del niño abarca características como el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, la religión y las creencias, la identidad cultural y la personalidad. Aunque los niños y los jóvenes comparten las necesidades universales básicas, la expresión de esas necesidades depende de una amplia gama de aspectos personales, físicos, sociales y culturales, incluida la evolución de sus facultades. El derecho del niño a preservar su identidad está garantizado por la Convención (art. 8) y debe ser respetado y tenido en cuenta al evaluar el interés superior del niño.

## Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (párrafos 149-156)

Las consideraciones relacionadas con el derecho a la identidad de género también son aplicables a los niños y niñas que deseen presentar solicitudes para que se reconozca en los documentos y los registros su identidad de género auto-percibida.

Este derecho debe ser entendido conforme a las medidas de protección especial que se dispongan a nivel interno de conformidad con el artículo 19 de la Convención, las cuales deben diseñarse necesariamente en concordancia con los principios del interés superior del niño y de la niña, el de la autonomía progresiva, a ser escuchado y a que se tome en cuenta su opinión en todo procedimiento que lo afecte, de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, así como al principio de no discriminación.

Cualquier restricción que se imponga al ejercicio pleno de ese derecho a través de disposiciones que tengan como finalidad la protección de las niñas y niños, únicamente podrá justificarse conforme a esos principios y la misma no deberá resultar desproporcionada. En igual sentido, resulta pertinente recordar que el Comité sobre Derechos del Niño ha señalado que “todos los adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a que se respete su integridad física y psicológica, su identidad de género y su autonomía emergente”.



# Iniciativas actuales en Chile

- Inclusión (y exclusión) de NNA en el proyecto de ley de identidad de género
  - Inclusión (y exclusión) en el proyecto de ley de garantías
  - La labor de la sociedad civil: iniciativas como “*Todo Mejora*”
  - Circular 21 (MINSAL, julio 2012)
  - Protocolo de atención y derivación para usuarios trans (SS Thno. diciembre 2013)
  - Iniciativas para la elaboración de protocolos de atención en educación y salud
- Ejemplo: Circular Subsecretaría de Salud Pública (dic. 15) para detener tratamientos innecesarios de normalización de niños intersex, incluyendo cirugías genitales irreversibles




# **RETROCESOS**



## Evidencia de las Principales situaciones de vulneración:

- Informe “Violencia contra personas LGTBI”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2. Doc. 36. 12 noviembre 2015
  - CAPÍTULO 5 | VIOLENCIA E INTERSECCIÓN CON OTROS GRUPOS
  - D. Niños, niñas y adolescentes, párrafos 301-330
- Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño
- Encuesta Nacional de Clima Escolar en Chile 2016, realizada por la Fundación Todo Mejora
- Encuesta T, desarrollada por iniciativa de OTD




**La Encuesta Nacional de Clima Escolar en Chile 2016**, tuvo como objetivo conocer las experiencias de bullying y acoso escolar de NNA LGTBI durante el año escolar 2015 y evidenció una dura realidad.

Incluyó si escucharon comentarios malintencionados, si se sintieron seguros/as, si fueron acosados/as y si se sintieron cómodos/as o no en sus centros de estudio. También se les preguntó acerca de sus experiencias académicas; sus actitudes hacia la escuela, la participación en la misma, y la disponibilidad de recursos de apoyo escolar.

La muestra final estuvo compuesta por un total de 424 estudiantes entre los 13 y 20 años. Los estudiantes provinieron de las 15 regiones de Chile. Más de la mitad se identificaron como mujeres (52,8%), casi una cuarta parte como hombres (20,9%) y un 8,5% como trans. Adicionalmente, 3 de 4 participantes (74,2%) se identificaron como gay o lesbiana.

**Como principales resultados: en materia de seguridad escolar un 29,7% se sintió inseguro/a debido a la forma en que expresan su género; en cuanto a la victimización, un 59,9% fue acosado verbalmente debido a su expresión de género; un 28,6% fue atacado físicamente en la escuela debido a su expresión de género; un 31,4% fue acosado sexualmente y un 31,1% fue acosado por las redes sociales (ciberbullying).**





**La Encuesta T** consideró un total de 315 casos en Chile (en su gran mayoría personas chilenas), un 41% de los encuestados indicó que empezó a vivir su identidad de género antes de los 18 años, mientras que un 50.1% dijo que reconoció su identidad de género antes de los 18 años. Por otra parte, el 97% dice que su familia les cuestiona su identidad, mientras que un 80,7 señaló que no se adecuaba al género impuesto antes de los 11 años y dentro de este % un 41,3 indicó que su no adecuación se dio antes de los 5 años.

En ese mismo grupo etario: de 0 a 11 años, un 0% declaró que en esa edad no recibió ningún tipo de apoyo médico

(p. 13) Además, afirman saber desde muy temprana edad, que era algo que debía mantenerse en secreto o derechamente entenderlo como algo “malo”:

“Uy, siempre, o sea, yo caché que era trans como a los tres años cuando no te dejan... como que mi hermana tenía un vestido morado y yo no podía usar vestido [...] yo quería usar el vestido lila, pero yo sabía que estaba mal eso porque mi mamá como que siempre me metió el rollo de ‘tú eres hombre, tú eres hombre’, me lo decía expresamente, ‘te gustan las niñas, esas cosas no son de hombre, esas cosas son de niña’, como que yo nunca le dije así como ‘ay, me quiero poner el vestido lila’, ni cagando, como que ya cachaba que la hueá estaba prohibida” (C.).

# Ley N° 21.120: 7 títulos, 29 artículos y 3 disposiciones transitoria

<b>TÍTULO I.</b>	<b>DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.</b>	<b>Artículos 1° al 5°</b>
<b>TÍTULO II.</b>	<b>DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE SEXO Y NOMBRE REGISTRAL.</b>	<b>Artículos 6° al 8°</b>
<b>TITULO III.</b>	<b>DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN RELATIVA AL SEXO Y NOMBRE SOLICITADA POR PERSONA MAYOR DE EDAD SIN VÍNCULO MATRIMONIAL VIGENTE.</b>	<b>Artículos 9° al 11</b>
<b>TITULO IV</b>	<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE RECTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN RELATIVA AL SEXO Y NOMBRE.</b>	<b>Artículos 12 al 19</b>
<b>TITULO V</b>	<b>DE LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO, DE LOS NUEVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE LOS EFECTOS DE LA RECTIFICACIÓN.</b>	<b>Artículos 20 al 22</b>
<b>TITULO VI</b>	<b>OTRAS DISPOSICIONES.</b>	<b>Artículos 23 al 26</b>
<b>TITULO VII</b>	<b>ADECUACIÓN DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES.</b>	<b>Artículos 27 al 29</b>
	<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.</b>	

# De la definición de “identidad de género” (art. 1°)

## ■ Proyecto original

Para los efectos de esta ley se entenderá por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal **como cada persona la siente profundamente**, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

## ■ Proyecto aprobado

Para efectos de esta ley, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna **de ser hombre o mujer**, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.



# De los principios (art. 5)

- a) Principio de la no patologización
- b) Principio de la no discriminación arbitraria
- c) Principio de la confidencialidad
- d) Principio de la dignidad en el trato
- e) Principio del interés superior del niño
- f) Principio de la autonomía progresiva

# De los procedimientos de rectificación

## ■ Procedimiento administrativo

□ Ante Oficial del Registro Civil

- Para mayores de 18 años de edad sin vínculo matrimonial

## ■ Procedimiento judicial

■ Ante el Tribunal de Familia

- Para personas mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad (artículos 12 al 17)
- Para las personas con vínculo matrimonial vigente

# Del procedimiento judicial para mayores de 14 años y menores de 18 (artículos 12 al 17)

- Tribunal de Familia competente: del domicilio de la persona solicitante
  - Personas mayores de 16 años y menores de 18 años de edad casados pueden pedirlo personalmente.
  - Para personas mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad.
  - Legitimación activa: Solicitud debe ser presentada por representantes legales o alguno de ellos, a elección del mayor de 14 y menor de 18 años, si tiene más de uno.
  - Contenido de la solicitud: fundada, clara, precisa, peticiones concretas, razones de beneficio.
  - Tramitación reglas establecidas y aplicación supletoria Ley 19.968.

## CUESTIONES ABIERTAS EN RELACION A LA INFANCIA TRANS

- los límites de edad y madurez: exclusión de menores de 14 años
- la responsabilidad parental y la posible oposición de ambos progenitores
- la revisibilidad de la decisión
- la atención sanitaria
- el tema educativo
- la relación con los proyectos de infancia en discusión legislativa
- el procedimiento para solicitante menor de edad y requisitos: **el programa de acompañamiento profesional**



3.

**Reflexiones sobre las razones de la situación nacional y las prácticas en la materia.**





# Razones de la invisibilidad del tema:

- Las construcciones estereotipadas sobre NNA (visiones adultocéntricas)
- La ausencia de reconocimiento sobre la sexualidad en NNA y la autonomía en esta materia para reconoce su propia “identidad sexual”
- La concepción de (o falta de) educación sexual en Chile
- La concepción de la “familia” en Chile y el marco normativo insuficiente


# Consecuencias

- **Los efectos de la falta de reconocimiento se pueden ver en situaciones cotidianas de la vida de NNA:**
  - entrar a un baño
  - solicitar asistencia sanitaria
  - salir o entrar del país
  - usar la credencial estudiantil para subir a una micro
  - en situaciones judiciales como la relación directa y regular con padres que no respeten la identidad, el trato en audiencias, las derivaciones al Sename, los sistemas de guarda.



4.

**Algunos desafíos país, desde lo normativo y las políticas públicas.**

- 
- **Asumir como cuestión de derechos la realidad de vulneraciones de las personas LGTBI y avanzar en respuestas efectivas desde un enfoque de derechos (normas y políticas públicas).**
  - **Avanzar en educación sexual desde la infancia a la vida adulta y en los contextos educativos formales e informales: falta conocimiento científico, rigurosidad y reconocimiento (respeto) al hablar de sexo, género y orientación sexual y al referirnos a las personas LGTBI, especialmente en relación a NNA.**
  - **Reconocer la calidad de sujetos de derecho de NNA y su capacidad para formar y reclamar su identidad sexual: indispensable para ejercer otros derechos.**
  - **Diálogo entre saberes o disciplinas y al interior del Derecho**

**Luana...la primera  
niña trans que  
obtuvo su cambio  
de nombre en el  
mundo sin un  
proceso judicial  
con 6 años  
(Argentina, en  
2013)**

[https://www.youtube.com/  
watch?v=BHlhYIObINo](https://www.youtube.com/watch?v=BHlhYIObINo)



# Bibliografía y Material de apoyo:

• **GAUCHE MARCHETTI, XIMENA**, “El derecho a la identidad en la infancia y la adolescencia”, publicado en el Libro “Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile”, Coordinador y Editor Académico Anuar Quesille, UNICEF, Santiago, diciembre 2017, pp. 187-216.

• Informe “Violencia contra personas LGTBI”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2. Doc. 36. 12 noviembre 2015

**CAPÍTULO 5 | VIOLENCIA E INTERSECCIÓN CON OTROS GRUPOS**

**D. Niños, niñas y adolescentes, párrafos 301-330**

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

• Preguntas para guiar la lectura del material obligatorio:

- 1) ¿Qué importancia tiene o puede tener el proceso de socialización en el desarrollo de la construcción identitaria en niños, niñas y adolescentes?
- 2) ¿Qué estereotipos de género o sexuales afectan con especial gravedad el ejercicio de derechos y el libre desarrollo de niños, niñas y adolescentes?



# Otras referencias bibliográficas:

- CARVALLO, S. “Educación de la expresión de la sexualidad humana”, Revista Educación, volumen 26, N° 001, Costa Rica, 2002
- CARVALLO, S. “Educación de la expresión de la sexualidad y la inteligencia emocional en niños, niñas y adolescentes con derechos”, Revista Actualidades Investigativas en Educación, volumen 6, N° 3, Costa Rica, 2006
- GONZALEZ, MONICA “Derechos sexuales. Niños, niñas y adolescentes”, en Derecho y Sexualidades, Librería Ediciones, Buenos Aires, 2010



# Otras referencias bibliográficas:

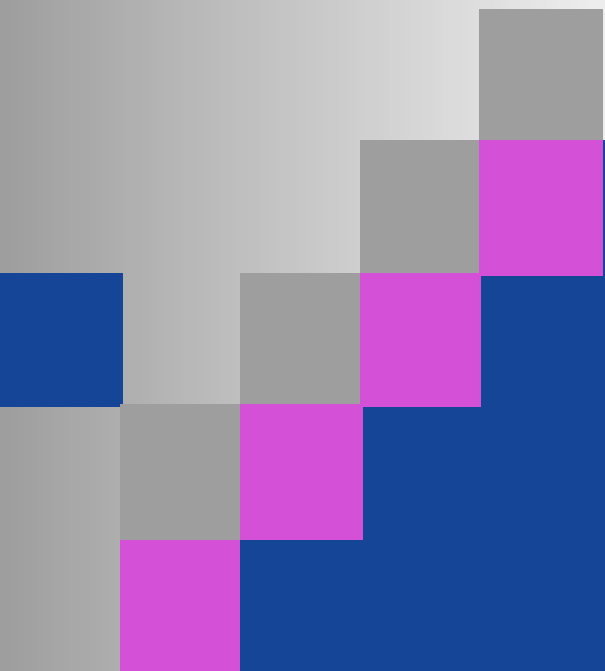
- ARANZAZU GALLEGO y MARIA ESPINOSA (eds.) “Miradas no adultocéntricas sobre la infancia y la adolescencia. Transexualidad, orígenes de la adopción, ciudadanía y justicia juvenil”, Colección Análisis y Crítica Social 6, Granada, España, 2016
- ARANGO, MONICA «Derechos sexuales y reproductivos y niños: obligaciones internacionales y responsabilidad parental», en Responsabilidad Parental, Lathrop y Espejo (Coords.), Thomson Reuters, Santiago, 2017





# Otras referencias bibliográficas:

- GAUCHE, X., 2011, Sexualidad Diversa y Discriminación. Una mirada desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Editorial Académica Española, Saarbrücken, Alemania
- SALDIVIA, Laura; Subordinaciones Invertidas. Sobre el derecho a la identidad de género. Ediciones Universidad Nacional de General Sarmiento, Buenos Aires, Argentina, 2017.



**“El futuro de los niños  
siempre es hoy.  
Mañana será tarde”  
Gabriela Mistral**

G



# Mesa de discusión con expertos

## ■ Personas invitadas:

- ✓ Mónica Flores (Fundación Renaciendo)
- ✓ Juan Enrique Pi (Fundación Iguales)
- ✓ Andrés Rivera (Consultor Internacional)



# Mesa de discusión con expertos

- 1) Pensando en la realidad en Chile de los niños y niñas trans menores de 14 años y la ausencia de un procedimiento para ellos en la ley 21.120, ¿cuáles son los principales desafíos para evitar la profundización de las vulneraciones al derecho a la identidad en la infancia?
- 2) En el caso de los adolescentes entre 14 y 18 años, ¿cuáles serán los desafíos que debe cumplir el programa de acompañamiento del artículo 23 de la Ley 21.120 cuando se implemente?